

# RESOLUCIÓN Nº 402 SANTA ROSA, 19 de Diciembre de 2012

#### VISTO:

El Expediente Nº 2837/12 registro de Rectorado, caratulado: "S/ Reglamento de Educación a Distancia"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la importancia adquirida por la Educación a Distancia en los últimos tiempos, la organización de carreras y cursos a distancia y la demanda de docentes y estudiantes hicieron prioritaria la necesidad de creación de un área específica de Educación a Distancia en la Universidad Nacional de La Pampa.

Que en tal sentido, por Resolución 282/2010 el Consejo Superior crea el Área de Educación a Distancia de la UNLPam.

Que este Área se plantea entre sus objetivos: "Favorecer en las distintas Unidades Académicas (...) la generación de proyectos de formación de grado y posgrado (...); Impulsar políticas de vinculación entre las diferentes Unidades Académicas de la UNLPam y otras Universidades (nacionales y/o extranjeras).".

Que para el logro de los objetivos planteados se considera necesario la instrumentación de una normativa que regule los aspectos básicos de la educación a distancia en la Universidad Nacional de La Pampa.

Que dicha normativa se elaboró a partir de reflexiones surgidas en la Red de Referentes Técnico Pedagógicos de Educación a Distancia de la Universidad, integrada por representantes de las Unidades Académicas.

Que la misma fue presentada al Consejo Consultivo del Área de Educación a Distancia.

Que el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de La Pampa (2011-2015) establece entre los objetivos de la meta estratégica del Área Docencia y Formación de Grado y Posgrado: "Fortalecer el área de educación a distancia" y en cuya justificación se sostiene que "Desde el área se deberá proponer al Consejo Superior, los lineamientos generales y/o normativas que orienten y posibiliten el desarrollo de propuestas habida cuenta de las particularidades y proyectos pedagógicos de las carreras".

2012- Año de Homenaje al Doctor D. Manuel BELGRANO

### Corresponde Resolución Nº 402/2012

Que esta normativa complementa la Resolución 243/2011 del Consejo Superior en lo concerniente al Art. 2º sobre "definir como requisitos a incluir en la presentación de diseños curriculares gestionados con modalidad a distancia".

Que asimismo, se han tenido en cuenta las normativas nacionales que regulan específicamente las propuestas educativas en la modalidad a distancia, tanto para la formación de grado como de posgrado (Disposición Nº 01/2012 – DNGU y Resolución Ministerial Nº 160/2011).

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos emite despacho, el que, puesto a consideración del Cuerpo, es aprobado por unanimidad en general y por mayoría el Artículo 8 del mismo.

#### **POR ELLO:**

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Reglamento de Educación a Distancia de la UNLPam que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Rectorado, de todas las Secretarías de la Universidad Nacional de La Pampa y de todas sus Unidades Académicas. Cumplido archívese.



#### ANEXO I

# REGLAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

#### **CAPÍTULO 1**

#### DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

**Artículo 1°.-** La Educación a Distancia es una opción de enseñanza con características específicas: es una manera particular de crear un espacio educativo para generar, promover e implementar situaciones en las cuales los estudiantes realizan sus aprendizajes. Su rasgo distintivo es el reemplazo de la asistencia regular a clase por una nueva propuesta de aprendizaje mediante situaciones no convencionales, en espacios y tiempos que no son compartidos. Se vale de la utilización de una multiplicidad de recursos pedagógicos y tecnológicos con el objeto de favorecer la construcción del conocimiento en estas situaciones no convencionales de enseñanza.

**Artículo 2°.-** Se considera que las propuestas educativas curriculares de carreras intermedias, tecnicaturas, carreras de grado y de posgrado corresponden a la opción de educación a distancia, cuando el 30% o más de las actividades curriculares de sus planes de estudio, están mediatizadas y/o se dictan de manera no presencial.

**Artículo 3°.-.** Las actividades curriculares de carreras intermedias, tecnicaturas, carreras de grado y de posgrado dictadas de modo presencial en la UNLPam podrán ofrecer también la opción de su cursado en la modalidad de educación a distancia, como bimodales. Se entiende por bimodalidad el dictado presencial y a distancia de una misma materia. En este caso, el programa en sus contenidos mínimos, bibliografía y evaluación son iguales con las adecuaciones correspondientes en los aspectos metodológicos de enseñanza. Se considera que una actividad curricular se desarrolla en la opción de educación a distancia cuando el 30% o más de su carga horaria esta mediatizada y/o se dicta de manera no presencial.

Una carrera presencial sólo podrá ofrecer menos del 30% de actividades curriculares en la opción a distancia, caso contrario, deberá formularse un plan de estudios en la modalidad a distancia y elevarse para su aprobación ante las autoridades correspondientes.

**Artículo 4°.-** La presentación de una actividad curricular de carreras intermedias, tecnicaturas y carreras de grado para ser dictada a través de bimodalidad, deberá cumplir además con los siguientes requisitos:

Garantizar ambas opciones de modo que el estudiante pueda optar por cursado presencial o a distancia.

Estar a cargo de un Profesor (Titular, Asociado o Adjunto).



Garantizar el desarrollo del programa de la actividad curricular de modo que los estudiantes estén en condiciones de rendir un examen final de iguales características que los estudiantes del cursado presencial.

#### **CAPÍTULO 2**

# DE LA CREACIÓN DE LA RED DEL ÁREA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNLPam

**Artículo 5°.-** Se crea la Red de Referentes del Área de Educación a Distancia de la UNLPam, conformada por personal técnico informático y/o pedagógico con funciones en proyectos educativos con mediaciones tecnológicas en las Unidades Académicas y será coordinada por el Área de Educación a Distancia de la UNLPam.

**Artículo 6°.-** La Red de Referentes tiene por objetivos: aunar criterios técnicos y pedagógicos para un desarrollo de calidad de las ofertas educativas en esta modalidad, y promover la articulación de recursos materiales y humanos para la realización de los proyectos de educación a distancia en la Universidad.

**Artículo 7°.-** Cada Unidad Académica designará por Resolución de Consejo Directivo un titular y un suplente que cumplan las funciones señaladas en el Artículo 5 de la presente normativa.

#### **CAPÍTULO 3**

# DE LA CREACIÓN DE ÁREAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS

**Artículo 8°.-.** El Área de Educación a Distancia que cada Unidad Académica conforme y cuya aprobación soliciten al Consejo Superior deberán, enmarcarse en las pautas establecidas en la presente normativa para un desarrollo armónico y articulado de esta opción educativa en la universidad. Las Áreas surgen para dar respuesta a la implementación y seguimiento de propuestas curriculares aprobadas por Consejo Directivo y Consejo Superior, según corresponda.

- **Artículo 9°.-** Para la creación de un Área de Educación a Distancia, la Unidad Académica deberá garantizar que se cumplan los siguientes requisitos:
- 9.1. Designación de personal a cargo de la coordinación del área.
- **9.2.** Designación de profesionales capacitados para desempeñar las funciones pedagógica, informática y administrativa, necesarias para el desarrollo de la actividad de educación a distancia.
- 9. 2.1. Función pedagógica



- Asesorar sobre las características pedagógico-didácticas de las modalidades de enseñanza mediadas por el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TICs).
- Participar en todas las acciones necesarias para el procesamiento del material didáctico requerido para el uso del Campus Virtual u otras TICs y su evaluación.
- Intervenir en procesos de capacitación del personal docente y no docente en la modalidad.
- Participar en la elaboración de documentos de trabajo, informes evaluativos e investigación en el área.

#### 9.2.2. Función informática

- Desarrollar, en coordinación con las áreas que correspondan, los procesos y procedimientos informáticos necesarios para la utilización de plataforma virtual y otras tecnologías de información y comunicación, en el caso de que las hubiera en el proyecto educativo.
- Administrar aulas y usuarios de la plataforma virtual.
- Realizar las modificaciones de diseño del campus que demandan los desarrollos de las distintas propuestas académicas.
- Elaborar informes actualizados y reportes estadísticos sobre el uso de la tecnología en las propuestas académicas desarrolladas.

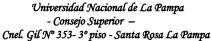
#### 9.2.3. Función administrativa

- Realizar el seguimiento y supervisión de las tramitaciones administrativas requeridas para el normal funcionamiento de las actividades académicas de educación a distancia.
- Generar y brindar información sobre modalidad de educación a distancia a los interesados.
- Gestionar los procesos de matriculación, inscripción a asignaturas y certificaciones de estudiantes de educación a distancia en las áreas administrativas que corresponda.
- 1. Si el proyecto lo requiere, arbitrar los medios para disponer de la intervención de profesionales para la producción de recursos gráficos, audiovisuales, informáticos u otros.
- 2. Contar con recursos tecnológicos necesarios para la actividad educativa por medios propios o a través de proyectos compartidos, considerando como aspectos básicos de su buen funcionamiento: conectividad, políticas de seguridad y mantenimiento.

#### **CAPÍTULO 4**

#### DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACION DE LAS PROPUESTAS

**Artículo 10°.-** Las propuestas académicas de carreras con modalidad a distancia deberán respetar tanto las normativas ministeriales vigentes sobre educación a distancia, como toda aquella normativa acerca de la presentación de planes y programas correspondientes a cada Unidad Académica y a la Universidad.



**Artículo 11°.-** Las propuestas académicas de carreras, cursos, seminarios, actividades curriculares y/o extracurriculares que se propongan dictarse en esta modalidad, deberán tener el asesoramiento y aval del Área de Educación a Distancia de la Unidad Académica o de la Universidad, previo a la presentación para su aprobación ante el Consejo Directivo o el Consejo Superior según corresponda.

**Artículo 12°.-** La evaluación para la acreditación respetará la normativa que corresponda para el tipo de propuesta desarrollada, y además las características de la modalidad a distancia. En todos los casos la evaluación deberá acreditar fehacientemente la identidad del estudiante, a través de la presencialidad o de la utilización de algún recurso tecnológico que lo asegure.

**Artículo 13°.-** La emisión de certificados que correspondiere no distinguirá en sus textos la modalidad educativa por la cual se hayan cursado los estudios que permiten acreditar los requisitos para el otorgamiento de los mismos.

#### **CAPÍTULO 5**

#### REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE CURSOS

**Artículo 14°.-** Para la presentación de propuestas de cursos, talleres, seminarios, actividades curriculares o extracurriculares que se propongan dictarse en esta modalidad, en su programa deberán especificarse además, los siguientes aspectos:

a) En la identificación del proyecto, luego de los datos institucionales y del título del curso, se consignará:

Modalidad: Educación a distancia

Carácter del curso, taller o seminario (indicar si es de grado, posgrado o extensión)

Responsable/s (identificación de responsables académicos y/o equipo docente a cargo)

Destinatarios de la oferta

Duración total y estimación cuantitativa de los tiempos, discriminados por tipos de actividades del curso (individuales y/o grupales, presenciales y no presenciales)

Certificación (discriminación de requisitos para certificados de aprobación o asistencia/cursado)

#### b) Justificación:

Deberá fundamentarse el valor de la opción de educación a distancia para la propuesta que se presenta.

#### c) Metodología:

La propuesta deberá determinar cuáles son las características de los materiales didácticos, los soportes tecnológicos y tipos de tratamiento para los propósitos y contenidos del programa.



2012- Año de Homenaje al Doctor D. Manuel BELGRANO

# Corresponde Resolución Nº 402/2012

Descripción del modo en el que se facilitará que los estudiantes puedan acceder a la utilización de las herramientas tecnológicas.

La propuesta deberá indicar aquellas oportunidades en las que se recurra a instancias presenciales, la finalidad de las mismas y la infraestructura que pueda requerirse para tal efecto.